

RESOLUCIÓN No. 22

(Febrero 24 de 2020)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS EN LA E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE ITAGÜÍ”

EL GERENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE ITAGÜÍ, **CARLOS FREDY CARMONA RAMÍREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.496.590 de Bello (Antioquia), nombrado mediante Decreto Departamental No. 4017 del 15 de julio de 2016 como Gerente de la E.S.E. Hospital San Rafael de Itagüí, con Nit. 890.980.066-9, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS, especialmente las conferidas por el Decreto 139 de 1996 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia estableció, “Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos, y debres consagrados en la Constitución: facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que el artículo 209 de la Constitución consagró “la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.

Que el artículo 33 de la Ley 489 de 1998 indica: Audiencias Públicas. “Cuando la administración lo considere conveniente y oportuno, se podrán convocar a audiencias públicas en las cuales se discutirán aspectos relacionados con la formulación, ejecución o evaluación de políticas o programas a cargo de la entidad, y en especial cuando esté de por medio la afectación de derechos o intereses colectivos”.

Que la Ley 1474 de 2011, que modifica el artículo 32 de la Ley 489 de 1998, argumenta: "Todas las entidades y organismos de la Administración Pública tienen la obligación de desarrollar su gestión acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública. Para ello podrán realizar todas las acciones necesarias con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública".

Que el decreto 1499 de 2017 crea el Modelo Integrado de Planeación y Gestión en el cual se define como una de las dimensiones la de Gestión con Valores para resultados a través de la cual se gestiona la participación ciudadana, la rendición de cuentas, la racionalización de trámites y los mecanismos para mejorar la atención al ciudadano.

Que la Ley 1438 de 2011 en su artículo 19 establece "Todas las Entidades Promotoras de Salud y Empresas Sociales del Estado del sector salud y las Instituciones Prestadoras de Salud públicas, tienen la obligación de realizar audiencias públicas, por lo menos una vez al año, con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de su gestión. Para ello deberán presentar sus indicadores en salud, gestión financiera, satisfacción de usuarios y administración.

Que el documento CONPES 3654 de 2010, presenta los lineamientos de política para consolidar la rendición de cuentas como un proceso permanente entre la rama ejecutiva y los ciudadanos.

Que la circular externa 000008 de 2018 de la Supersalud, en el capítulo segundo, numeral 1.2 establece "La rendición de cuentas es una herramienta de control social que implica el suministro de información de la gestión y sus resultados a la comunidad²³. Este proceso tiene como finalidad la búsqueda de la transparencia y la retroalimentación desde la perspectiva ciudadana para, a partir de allí, lograrla adopción de medidas tendientes al mejoramiento y materializar el principio constitucional en virtud del cual Colombia es un Estado participativo y la consagración de la transparencia como uno de los principios del Sistema General de Seguridad Social que exige que las relaciones entre actores sean públicas, claras y visibles".

RESUELVE

TÍTULO 1.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. Adoptar el REGLAMENTO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS de la E.S.E Hospital San Rafael de Itagüí, contenido en esta resolución.

Artículo 2º. El presente reglamento interno es de observancia general para la comunidad usuaria de los servicios de salud que presta la E.S.E Hospital San Rafael de Itagüí y todos los grupos de interés que interactúan con la E.S.E.

Artículo 3º. Este reglamento tiene por objeto garantizar que los interlocutores (usuarios, asociaciones de usuarios, aseguradoras, organizaciones sociales, veedurías, medios de comunicación y ciudadanía en general) conozcan con anticipación la manera en la que pueden participar del evento de Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, asegurando de esta manera un ejercicio respaldado por un procedimiento efectivo y transparente.

Artículo 4º. Para efectos del presente reglamento se tienen las siguientes definiciones:

Rendición de cuentas. Proceso conformado por un conjunto de normas, procedimientos, metodologías, estructuras, prácticas y resultados mediante los cuales, las entidades de la administración pública del nivel nacional y territorial y los servidores públicos informan, explican y dan a conocer los resultados de su gestión a los ciudadanos, la sociedad civil, otras entidades públicas y a los organismos de control, a partir de la promoción del diálogo.

La rendición de cuentas es una expresión de control social que comprende acciones de petición de información y explicaciones, así como la evaluación de la gestión.

Este proceso tiene como finalidad la búsqueda de la transparencia de la gestión de la administración pública y a partir de allí lograr la adopción de los principios de Buen Gobierno, eficiencia, eficacia, transparencia y rendición de cuentas, en la cotidianidad del servidor público¹.

Audiencias Públicas Participativas. Las audiencias públicas participativas, son un mecanismo de rendición de cuentas, así mismo son un acto público convocado y organizado por las entidades de la administración para evaluar la gestión realizada y sus resultados con la intervención de ciudadanos y organizaciones sociales².

TITULO 2

DISPOSICIONES DEL PROCEDIMIENTO Y CONDICIONES DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

¹ Ley 1757 de 2015

² Ley 1757 de 2015

CAPITULO 1

ANTES DE LA AUDIENCIA PÚBLICA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 5º. Convocatoria. La convocatoria se realizará un mes antes de la audiencia de rendición de cuentas a través de la página web de la E.S.E <https://hsanrafael.gov.co/rendicion-de-cuentas/>, y otros canales como carteleras, redes sociales y boletín interno, teniendo en cuenta que debe publicarse en un medio de amplia circulación con cobertura municipal, mínimo dos veces durante dicho término con intervalos al menos de 10 días.

Parágrafo 1. En el aviso de convocatoria se indicará la fecha, hora, el lugar de la audiencia pública de la rendición de cuentas y al menos un mecanismo para que los interesados puedan participación de forma activa en la audiencia pública de rendición de cuentas.

Parágrafo 2. La E.S.E deberá publicar en su página web, a más tardar el 10 de abril de cada vigencia, la fecha de programación y lugar de la realización de la audiencia pública de rendición de cuentas.

Parágrafo 3. En caso de que se presente modificación en la fecha de la audiencia pública, la nueva fecha se deberá publicar con al menos 20 días calendario de anterioridad a la realización y difundirse por los todos medios establecidos para la audiencia inicial. En todo caso la audiencia pública de rendición de cuentas de una vigencia cumplida deberá realizarse a más tardar el 31 de julio de la siguiente vigencia.

Parágrafo 4. El informe que se rendirá en la audiencia pública deberá ser difundido en la página web de la E.S.E, 30 días antes de la realización de la audiencia.

Artículo 6º. Inscripción de preguntas, propuestas, sugerencias, observaciones o felicitaciones. Los usuarios, asociaciones de usuarios, aseguradoras, organizaciones sociales, veedurías, medios de comunicación y ciudadanía en General, que deseen formular preguntas, propuestas, sugerencias, observaciones o felicitaciones en el marco de la rendición de cuentas podrán hacerlo a través del correo electrónico rendicioncuentas@hsanrafael.org o en la Oficina de Atención al Usuario (SIAU) de la E.S.E Hospital San Rafael de Itagüí en la dirección Calle 47 #48-63. Itagüí Sede 2, haciendo la solicitud del formato de inscripción.

Para la inscripción de las preguntas, propuestas, sugerencias, observaciones o felicitaciones, se debe diligenciar el Formato de Inscripción, el cual se puede obtener de la página web de la E.S.E o solicitar en la Oficina de Atención al Usuario, una vez diligenciado se debe entregar en esta misma oficina o enviar al correo rendicioncuentas@hsanrafael.org.

Artículo 7º. Período de inscripción y radicación de preguntas, propuestas, sugerencias, observaciones o felicitaciones. Las inscripciones se pueden realizar partir de la fecha y hora de publicación de la convocatoria, hasta cinco (5) días antes de la fecha de realización de la audiencia de rendición de cuentas, en el horario de la Oficina de Atención al Usuario. Sólo se contestarán las preguntas, propuestas, sugerencias y observaciones relacionadas con los contenidos del informe de rendición de cuentas publicado en la página web de la E.S.E, <https://hsanrafael.gov.co/rendicion-de-cuentas/>.

Parágrafo 2. Las preguntas, propuestas, sugerencias, observaciones o felicitaciones presentadas deben ser comunicadas a la Gerencia para que se realice el análisis y las respectivas respuestas que se darán el día de la audiencia de rendición de cuentas.

CAPITULO 2

DURANTE LA AUDIENCIA PÚBLICA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 8º. Ingreso al recinto en el que se realizará la Audiencia de rendición de cuentas. Los Usuarios, representantes de asociaciones de usuarios, aseguradoras, organizaciones sociales, veedurías, medios de comunicación y ciudadanía en general convocados, deben presentarse en el lugar en la fecha y hora indicada en la convocatoria. El ciudadano al ingresar al recinto deberá realizar el registro de asistencia en los formatos indicados por la E.S.E, además deberá confirmar, en el momento de su registro, si inscribió preguntas, propuestas, sugerencias u observaciones, indicando si tendrá intervención en la audiencia y el tema que tratará durante su participación. Sólo se aceptarán intervenciones relacionadas con los contenidos del Informe de Rendición de Cuentas.

Esta manifestación de interés por parte del ciudadano inscrito en participar, les permitirá a los organizadores de la audiencia recordar a los participantes el tiempo para cada una de las intervenciones, garantizando la igualdad de condiciones para la participación ciudadana. Los representantes de la Asociación de Usuarios que hayan inscrito una propuesta o pregunta con antelación, no deberán manifestar su interés en participar, por cuanto en la agenda de la Audiencia Pública ya se tendrá contemplado el tiempo para su intervención y la respuesta de la E.S.E al respecto.

Parágrafo. No se permitirá el ingreso de personas que evidencien estado de embriaguez u otra situación anormal de comportamiento.

Artículo 9º. De la actitud y comportamiento de los asistentes.

No se permitirá la participación de las personas en estado de embriaguez o bajo la influencia de sustancias tóxicas.

Los participantes no podrán fomentar desorden durante el desarrollo de la audiencia pública de rendición de cuentas.

Las personas que realicen intervenciones de manera irrespetuosa, se les hará la observación y se les solicitará que se retiren del auditorio.

Las propuestas, preguntas, sugerencias u observaciones acerca de los temas de la audiencia, se deben pasar por escrito en el formato establecido por la institución.

Las intervenciones de los ciudadanos deben ser sobre el tema referido en el informe de rendición de cuentas publicado con antelación por la E.S.E

Artículo 10°. Del moderador de la audiencia pública de rendición de cuentas.

Para garantizar la organización en la E.S.E Hospital San Rafael de Itagüí designará un moderador, el cual estará encargado de la agenda, administrar los tiempos y coordinar las intervenciones. Dentro de las funciones del moderador se encuentran las siguientes:

- Presentar la agenda del día con temas y tiempos asignados
- Explicar las reglas para el desarrollo de la audiencia teniendo en cuenta el presente reglamento.
- Facilitar que todos los participantes inscritos tengan un adecuado tiempo de intervención.
- Velar por que los participantes respeten el tiempo asignado, así como las opiniones, comentarios, sugerencias, propuestas, preguntas y/o reclamos que se presenten en desarrollo de cada una de las intervenciones: es importante tener en cuenta que la rendición de cuentas es un ejercicio democrático para el mejoramiento de la gestión y el control social, a través de la participación ciudadana, que no debe convertirse en un debate.
- Controlar que las intervenciones se hagan sobre las temáticas establecidas por la ciudadanía, bien sea a través de la inscripción previa de preguntas y respuestas, así como de aquellas intervenciones anunciadas durante el ingreso al recinto de la - Audiencia Pública. Intervenciones en temáticas diferentes a las establecidas no serán permitidas, como tampoco aquellas que no se encuentren relacionadas con los contenidos del Informe de Rendición de Cuentas publicado previamente por la E.S.E.

-De igual forma el moderador garantizará que la E.S.E responda apropiadamente a las opiniones, comentarios, sugerencias, propuestas, preguntas y/o reclamos que se presente en desarrollo de cada una de las intervenciones.

Artículo 11°. Desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de cuentas. La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas estará dividida en los siguientes pasos:

Intervención de la E.S.E: Espacio en el que el Gerente- Representante Legal presentará el Informe de Rendición de Cuentas, así como los demás servidores públicos que se designen para este fin.

Intervención de organizaciones sociales o invitados especiales (en caso de tener propuestas): en este espacio serán presentadas las intervenciones calificadas de organizaciones especiales invitadas y seleccionadas con anterioridad. Para la exposición, el representante de cada una de las organizaciones contará con cinco (5) minutos, después de los cuales la E.S.E contará con cinco (5) minutos para responder.

Intervención de los ciudadanos: durante este espacio, se presentarán las propuestas escogidas de entre aquellas inscritas con anterioridad. Para la exposición el ciudadano contará con cinco (5) minutos, después de los cuales la E.S.E contará con cinco (5) minutos para responder.

De las propuestas, sugerencias, observaciones o felicitaciones radicadas antes de la Audiencia. En la Audiencia Pública, se dará respuesta durante el espacio destinado a las propuestas, sugerencias, observaciones o felicitaciones, que se radicaron en los mecanismos establecidos por la E.S.E y en las fechas indicadas. El participante, contará con cinco (5) minutos para manifestar su inquietud, después de los cuales la E.S.E contará con cinco (5) minutos para responderla.

Se debe respetar por parte de los asistentes a la audiencia de rendición de cuentas el espacio otorgado para las intervenciones, así como las opiniones, comentarios, sugerencias, propuestas y preguntas, que se presenten en desarrollo de cada una de las intervenciones.

De las inquietudes o sugerencias recibidas el día de la Audiencia. Utilizar el "Formato de preguntas e inquietudes dentro de la Audiencia Pública de Rendición de Cuenta", las cuales deben tener una relación directa con los temas presentados y una redacción respetuosa. Las inquietudes o sugerencias que se radiquen en el lugar y día de la Audiencia Pública para la Rendición de Cuentas, serán respondidas por escrito a más tardar a los quince (15) días calendario después de realizada la Audiencia y se enviará al correo electrónico, que quede registrado en el Formato. Se dará espacio para dar respuesta a algunas preguntas recibidas en la Audiencia, que serán seleccionadas y agrupadas por servidor de la E.S.E. y leídas por el moderador.

Intervención del público asistente: con base en la cantidad de inscritos que hayan manifestado interés en intervenir en la Audiencia Pública y de acuerdo con la temática propuesta, se seleccionarán preguntas con una duración de cada intervención de máximo tres (3) minutos. Para facilitar la respuesta de la E.S.E, estas intervenciones serán organizadas por temática. Al término de la intervención de los interesados, la E.S.E contestará con una duración máxima de tres (3) minutos. El tiempo de duración de esta sección será de máximo 60 minutos.

Para las preguntas que no sean seleccionadas la E.S.E dará respuesta considerando que todas las inquietudes del público participante, serán atendidas. Todas las preguntas e intervenciones quedarán registradas y consignadas con las respuestas dadas en el Informe de Seguimiento a la Rendición de Cuentas, que se publicará en la página Web de la E.S.E.

Cierre y evaluación de la jornada de audiencia: en esta sección se presentarán las conclusiones de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas y se distribuirá entre los participantes una encuesta de evaluación de la jornada. Esta sección tendrá una duración máxima de 15 minutos.

Artículo 12°. Evaluación de la Audiencia y acta

De la realización de la audiencia pública de rendición de cuentas se levantará un acta que contenga por lo menos los siguientes aspectos:

- Constancias de convocatorias
- Forma cómo se garantizó la participación de la ciudadanía
- Desarrollo de la audiencia
- Relación de autoridades, grupos u organizaciones asistentes
- Respuestas y aclaraciones que se publicaron como consecuencia de las inquietudes surgidas en la audiencia
- Los compromisos adquiridos en el marco de la audiencia, si los hubiere, junto con los soportes de las acciones de cumplimiento y/o cronograma para el cumplimiento de los mismos.

En cumplimiento de lo anterior la E.S.E a través de la Oficina de Planeación y Calidad y dentro de los 10 días hábiles siguientes a la audiencia de rendición de cuentas consolidará el acta de rendición de cuentas

Artículo 13°. Divulgación de resultados y publicación del acta de rendición de cuentas. El acta se publicará dentro de los 15 días hábiles siguientes a la realización de la audiencia de rendición de cuentas y deberá estar acompañada de los registros

de asistencia, el informe final presentado en la audiencia pública de rendición de cuentas y los soportes relacionados con los ítems del artículo 9º de esta resolución.

Esta información se mantendrá disponible en la página web de la E.S.E Hospital San Rafael de Itagüí al menos durante tres (3) años siguientes a la realización de audiencia, y se conservará en el Archivo Administrativo.

Artículo 14º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en el Municipio de Itagüí el día 24 de febrero de 2020

Publíquese y Cúmplase



CARLOS FREDY CARMONA RAMÍREZ

Gerente

Proyectó: Damaris I. Asesora de Planeación y Calidad

